



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena

Dirección: Calle del Cuartel del Fijo, Edificio Cuartel del Fijo. Piso 3, Oficina 306.

Código: 130014003016

Correo: j16cmplcgna@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted que el presente proceso se encuentra para resolver solicitud de entrega de títulos, para que sea asumido por usted su conocimiento.

Anotándose que, el servicio público de administración de justicia se presta dentro del marco de la **emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID – 19** declarada Gobierno Nacional a través del Ministerio de Salud, mediante Resolución no. 0385 del doce (12) de marzo de dos mil veinte (2020), modificada por Resoluciones 407 y 450 del mismo año, prorrogado a través de Resoluciones números 0844 del veintiséis (26) de mayo, 1462 del veinticinco (25) de agosto, 2230 del veintisiete (27) de noviembre todas del dos mil veinte (2020) y 222 del veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), **hasta el treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).**

Disponiéndose más recientemente por la H. República de Colombia, *la fase de **Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable***, en la cual, se continúa privilegiando, el desarrollo de las funciones y obligaciones desarrolladas por los empleados o contratistas, cuya presencia no sea indispensable en la sede de trabajo, a través de las modalidades de teletrabajo, trabajo en casa u otras similares.

Finalmente, mediante Acuerdo 11709 de 2021 el H. Consejo Superior de la Judicatura, suspendió el porcentaje de presencialidad establecido para los despachos judiciales, el cual fue fijado en Acuerdo expedido el año anterior; dejándolo en el mismo acto administrativo a discrecionalidad de los H. Consejos Seccional, establecerlo.

MARÍA ROSARIO MONTES CASTRO
SECRETARIA

Cartagena de Indias, D. T. y C., mayo veinticuatro (24) del año dos mil veintiuno (2021).-

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Demandante: COPROPIEDAD EDIFICIO VENTURA NIT. 800.027.454-1

Demandados: ALFREDO ANTONIO DAGER SUAREZ con C.C. N° 9.059.053 y JOSE MANUEL VALBUENA ANAYA con C.C. N° 73.102.774

Radicado: 13-001-40-03-016-2019-00120-00.

Revisada la foliatura se observa que, a través de auto de fecha 25 de septiembre del 2019, se resolvió ordenar la terminación del proceso por pago total de la obligación. De igual forma, se ordenó levantar las medidas decretadas.

Por lo que está pendiente resolver memorial de fecha 18 de marzo del 2021, presentado por el Dr. ADOLFO BUSTOS MORENO, quien actúa como apoderado del extremo demandado, JOSE MANUEL VALBUENA ANAYA con C.C. N° 73.102.774, solicitando la entrega de los dineros retenidos y depositados en la cuenta de este Despacho, con ocasión a las medidas cautelares que fueron decretadas.

En tal sentido, se autorizará la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren al interior del presente proceso, y que hayan sido retenidos como consecuencia de las medidas cautelares decretadas en contra de ALFREDO ANTONIO DAGER SUAREZ con C.C. N° 9.059.053 Y JOSE MANUEL

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA

Referencia: PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

Demandante: COPROPIEDAD EDIFICIO VENTURA NIT. 800.027.454-1

Demandados: ALFREDO ANTONIO DAGER SUAREZ con C.C. N° 9.059.053 y JOSE MANUEL VALBUENA ANAYA con

C.C. N° 73.102.774

Radicado: 13-001-40-03-016-2019-00120-00

VALBUENA ANAYA con C.C. N° 73.102.774.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cartagena,

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la entrega de la entrega de los títulos de depósito judicial que se encuentren al interior del presente proceso, y que hayan sido retenidos como consecuencia de las medidas cautelares decretadas en contra de ALFREDO ANTONIO DAGER SUAREZ con C.C. N° 9.059.053 y JOSE MANUEL VALBUENA ANAYA con C.C. N° 73.102.774, que podrán ser recibidos por quien se autorice para tal fin.

SEGUNDO: Por **SECRETARÍA**, procédase a **NOTIFICAR** la presente providencia por **ESTADO**, publicado por mensaje de datos a través de Justicia Web –TYBA y el portal web del despacho con links: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx> y <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civil-municipal-de-cartagena/85>, conforme lo dispuesto en el parágrafo del artículo 295 del C.G.P y artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



RÓBINSON GONZÁLEZ PÉREZ

JUEZ

<p>JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA</p> <p>POR ESTADO No. 51 LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO LO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA.</p> <p>EN CARTAGENA. BOL. A LOS 08 DE JUNIO DE 2021 HORA: 8:00AM.</p> <p> SECRETARIA:</p>

YPM